Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 024-2024-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **04 de Diciembre del 2024,** en la Estación de Orden del Día, el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE FERIAS 2024 CON MOTIVO DE FIESTAS NAVIDEÑAS Y AÑO NUEVO EN EL DISTRITO DE BARRANCA,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú,** modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, el mismo que es recogido por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** establece que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se apruébala organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972,** establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, el articulo VI del Título Preliminar, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, en esa misma línea, el numeral 1.4 del artículo 86° de la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972,** establece dentro de las funciones específicas exclusivas de la Municipalidades Provinciales, es concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial. Asimismo, el numeral 1.2 del artículo 83° establece que, dentro de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, es establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.

Que, mediante **Informe Técnico N° 1221-2024-WERL/SGCPM-MPB,** de fecha 14 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, remite a la Gerencia de Servicios Públicos, la propuesta de Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE FERIAS 2024 CON MOTIVO DE FIESTAS NAVIDEÑAS Y AÑO NUEVO EN EL DISTRITO DE BARRANCA.**

Que, mediante **Informe N° 1723-2024-VNDV/GSP-MPB**, de fecha 14 de octubre del 2024, la Gerencia de Servicios Públicos remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el referido proyecto de ordenanza, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante **Proveído N° 8656-2024-OPP-MPB**, de fecha 15 de octubre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Unidad de Presupuesto, la incidencia presupuestal.

Que, mediante **Informe N° 2000-2024/UP-MPB**, de fecha 15 de octubre del 2024, la Unidad de Presupuesto comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que dicho proyecto de ordenanza no acarrea incidencia presupuestal de gasto para su ejecución.

Que, mediante **Memorándum N° 2129-2024-OPP-MPB**, de fecha 15 de octubre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva los actuados administrativos a la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, para su revisión y evaluación de acuerdo a sus funciones y competencias.

Que, mediante **Informe N° 0337-2024-UPOM-MPB**, de fecha 23 de octubre del 2024, la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, señala a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que, habiendo corregido las observaciones encontradas en el presente proyecto de ordenanza, recomendamos sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal pertinente y continue su trámite correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 02186-2024-OPP-MPB**, de fecha 23 de octubre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto al proyecto de ordenanza.

Que, mediante **Informe N° 0499-2024-MPB/OAJ**, de fecha 28 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que previo a emitir opinión legal, deberá emitir su informe técnico y posteriormente a ello deberá remitir a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, con el objeto que emita su informe técnico, a efecto de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 1271-2024-GTSV-MPB**, de fecha 29 de octubre del 2024, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, remite los actuados administrativos a la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, para su revisión y atención.

Que, mediante **Informe N° 0983-2024-SGSVF-GTSV-MPB**, de fecha 22 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización y Seguridad Vial, hace de conocimiento a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la opinión técnica con el Informe N° 166-2024-VACS-SGSVF-GTSV-MPB, para su conocimiento y respectiva atención.

Que, mediante **Informe N° 0214-2024-GTSV-MPB**, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, deriva los actuados administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emisión de informe legal.

Que, mediante **Informe N° 0514-2024-MPB/OAJ**, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de

Desastre y Defensa Civil, que previo a emitir opinión legal, deberá emitir su informe técnico, teniendo en consideración lo expuesto por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

Que, mediante **Informe N° 064-2024-JLMM-SGGRDDC/MPB,** de fecha 25 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, solicita a la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, remita lo solicitado en su informe, para la evaluación y viabilidad del proyecto y cumpla con las medidas de seguridad correspondiente conforme lo establece la norma.

Que, mediante **Informe N° 1417-2024-VNDV/SGCPM-MPB,** de fecha 26 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, eleva a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa el plan de seguridad ante situaciones de emergencia, plano de señalización, plano de evacuación, para su atención correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 0373-2024-JLMM-SGGRDDC/MPB,** la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica, remitiendo el informe de cumplimiento de requisitos para la viabilidad de la realización del proyecto de ordenanza, para su trámite de aprobación correspondiente ante el pleno del concejo municipal.

Que, mediante **Informe Legal N° 0398-2024-MPB-OAJ,** de fecha 29 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica a la Gerencia Municipal, que resulta factible de manera excepcional la propuesta del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA NAVIDEÑA 2024 EN EL DISTRITO DE BARRANCA,** siempre y cuando se cumpla con las recomendaciones realizadas por la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, a fin de garantizar las medidas necesarias para facilitar el desvió vehicular y las garantías de seguridad de los participantes en la Feria Navideña 2024 en el Distrito de Barranca. Asimismo, solicita se eleve el presente proyecto de ordenanza al Concejo Municipal.

Que, mediante **Memorándum N° 1322-2024-MPB/GM,** con fecha 29 de noviembre del 2024, la Gerencia Municipal, remite todos los actuados a la Oficina de Secretaria General, para su trámite correspondiente de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, contando con los diferentes Informes del visto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal se aprobó por **UNANIME** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DE FERIAS 2024 CON MOTIVO DE FIESTAS NAVIDEÑAS Y AÑO NUEVO EN EL DISTRITO DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de ferias 2024 con motivo de fiesta navideña y año nuevo año en el distrito de Barranca, la cual se iniciará desde el día 21 diciembre de acuerdo al siguiente detalle:

MES DE DICIEMBRE											
HORARIO DE VENTA	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
De 8:00 a 24:00	X	X	X		X	X	X	X	X		
De 8:00 a 23:59			X	X						X	X

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD Y ALCANCES

La Feria Navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el distrito de Barranca, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, un espacio de la vía pública para la comercialización de productos navideños y de año nuevo. Para tal efecto solo está habilitada para la instalación de la Feria Navideña y año nuevo la **CALLE AREQUIPA TERCERA CUADRA Y PARTE DE LA CUARTA CUADRA DE LA MISMA CALLE**; en esta parte comprende desde la calle Zavala hasta el inicio de la playa de estacionamiento del mercado modelo por el sector de calle Arequipa; el siguiente sector para la instalación de las ferias es el **JR PROGRESO PRIMERA CUADRA** (incluido la playa de estacionamiento y zona segura del mercado modelo-sector progreso); **igualmente, se tomara para la feria el sector de la PRIMERA CUADRA DE VILELA.** Se dejará libre y despejado para el tránsito vehicular y peatonal las calles de: Santa Zoraida en su total extensión, zona de parqueo del mercado modelo sector calle Arequipa, las calles Zavala en su total extensión, calle castilla y Berenice Dávila oeste en su total extensión.

ARTÍCULO 3°.- COMPETENCIA

La Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos o administrados y, de ser el caso, otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta ordenanza. Asimismo, se encargará de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar que no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial, a través de Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, es la encargada de diseñar y replantear los puestos de venta de todo el campo ferial, en coordinación y en base a lo planificado por la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal.

La Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, se encargará de realizar inspecciones opinadas e inopinadas (pre y durante) a efectos de verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad con la finalidad de prevenir cualquier desastre o siniestro en el campo ferial.

La Gerencia de Transporte, a través de la Sub Gerente de Seguridad Vial y Fiscalización, es la encargada de emitir su informe técnico y presentación del "Plan de flujo y desvío vehicular por feria navideña y año nuevo 2024". Así mismo, es el responsable de la implementación del plan durante el desarrollo de la feria.

La Gerencia de Rentas, a través de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario adoptará las medidas que fuera necesario para facilitar el proceso de cobranza por la

"autorización temporal del uso de la vía pública", teniendo en cuenta la previa evaluación y visto bueno otorgado por la Sub gerencia de Comercialización y Policía Municipal.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, es la encargada de proporcionar condiciones adecuadas de seguridad mediante acciones de prevención contra situaciones de violencia y/o delincuencia en todo el campo ferial.

La Gerencia de Servicios Públicos, a través de Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, es la encargada de proporcionar condiciones adecuadas de almacenamiento, barrido y recolección de los residuos sólidos en todo el campo ferial durante el periodo de funcionamiento.

ARTÍCULO 4°.- PRODUCTOS PERMITIDOS

Se ofertará como productos permitidos, panetones, chocolates, leche, juguetes, ropas, vestimentas y otros productos afines a la fecha navideña y año nuevo.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 5°.- PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente ordenanza, hasta el 17 de diciembre del 2024, los vecinos podrán presentar las solicitudes en formato de declaración jurada que se proporcionara, en forma gratuita y de libre reproducción, a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal.

Cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 6° de la presente ordenanza, la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, tiene un plazo de 3 días para su respectiva evaluación, estando sujeto a silencio administrativo negativo.
Calificada la solicitud el Sub Gerente de Comercialización y Policía Municipal, comunicará al solicitante la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el artículo 7° de la presente ordenanza; cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que solo regirá durante el periodo señalado en el artículo 1° de esta ordenanza.

Después del 20 de diciembre el otorgamiento de la autorización se realizará insitu, previo la muestra del comprobante de pago emitido por el personal designado, responsable y acreditado por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario. El mismo que el primer día hábil de la semana ingresará los recaudado a la caja de la municipalidad.

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS

Los interesados deben presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud - formato
2. Carta de Compromiso debidamente firmada de resarcir los daños a la propiedad pública y privada
3. Copia del DNI y/o que indique domicilio en la provincia de Barranca

4. Carta de compromiso de dejar limpio el área asignada, de respetar los horarios establecidos en la presente Ordenanza municipal, de no generar conflictos entre los puestos aledaños, respetar el área.
5. No tener puestos o stands en ningún mercado o centro comercial de la provincia.
6. Estar dentro de la lista emitida por la oficina de OMAPED (solo para las personas con discapacidad).

ARTÍCULO 7°.- OBLIGACIONES Y CONDICIONES PARA LA AUTORIZACION

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Cumplir con las disposiciones de la presente ordenanza.
2. Cumplir las fechas y horarios de venta aprobado en el Artículo 1° de la presente.
3. Mantener el lugar limpio y ordenado el puesto autorizado.
4. La conducción del puesto deberá ser solo por el titular de manera permanente, con la posibilidad de estar acompañado de un ayudante.
5. No interrumpir con mercaderías las veredas ni áreas designadas para el tránsito peatonal.
6. El metraje de cada puesto será 2.50 m x 2.0 m = 5 m2.
7. Valor por puesto de venta S/. 120.00, para lo cual se ofertarán la cantidad de puestos replanteados en las zonas destinadas para feria.

CONDICIONES DE SEGURIDAD

Medios de evacuación

1. Los pasadizos, accesos y salidas presentan un ancho mínimo de 1.20 metros o permite la evacuación de dos personas de manera simultánea.
2. Los pasadizos, accesos y salidas se encuentran libres de obstáculos.
3. Cuenta con accesos, (rampas, acceso a nivel, otros) para personas especiales.
4. El campo ferial cuenta con acceso y/o espacio adecuado para el ingreso de los vehículos de emergencia.

Instalaciones eléctricas

1. Contar con cableado eléctrico, estos deberán tener extensiones vulcanizadas.
2. Los conductores autorizados en las vías habilitadas deberán contar con un extintor portátil de 6.00 kg. Por cada 10 puesto.

Otras prevenciones

1. Prever área definida para los primeros auxilios de atención de emergencias.
2. Comunicar al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, Hospital de Barranca, Policía nacional del Perú; así como, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana para brindar la atención de seguridad.

ARTÍCULO 8.- PROHIBICIONES

Las prohibiciones para los conductores de los puestos de las ferias navideña y año nuevo, son las siguientes:

1. La venta de juego pirotécnicos detonantes.
2. La venta de artículos de origen ilegal (piratería de CD, DVD, etc.) o que carezcan de registro sanitario (licores, panetones, etc.,).
3. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos que ocasionen un cortocircuito.
4. Venta de Licores para consumo inmediato en la vía pública.
5. Pleitos y peleas entre los conductores de los puestos autorizados. Si encaso ocurriera, la policía municipal está facultada para retirarlo del puesto adjudicado.

Al incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación regional y en el portal de la Municipalidad Provincial de Barranca.

SEGUNDA.- DISPONER, que las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducarán indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados los conductores a desocupar la vía pública dentro del plazo de 8 horas siguientes de concluido la autorización. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

TERCERA. - ENCARGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Rentas, Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, Unidad Tramite Documentario, Archivo, y Orientación al vecino (Mesa de Parte), y Sub Gerencia de Gestión de Riesgo, Desastres y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca.

CUARTA.- FACULTESE, al alcalde provincial, para que mediante Decreto de Alcaldía, la suspensión de la Feria Navideña 2024, sino cuenta con las garantías necesarias para la seguridad de los comerciantes y asistentes.

QUINTA.- DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 020-2023-AL/CPB y/o disposiciones legales que se oponga a la presente ordenanza. Así como, modifíquese el inciso j) del articulo 20°, el inciso k) del articulo 37° de la Ordenanza Municipal N° 006-2017-AL/CPB, que aprueba el Nuevo Reglamento de Mercados, en ambos agregándose lo siguiente: se exceptúa realizar la venta ambulatoria en los perímetros del mercado para realizar la feria navideña en el mes de diciembre, solo los días programados por la Municipalidad Provincial de Barranca, la que será aprobado por Ordenanza Municipal.

SEXTA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, adoptar las acciones y medidas necesarias que fuera

necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

SEPTIMA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas, a través de la Sub Gerente de Recaudación y Control Tributario, adoptar las acciones necesarias para la debida y oportuna cobranza de las autorizaciones temporales por el uso de la vía pública, tanto en oficina administrativa, así como en el lugar in-sítu donde se desarrolla las ferias por navidad y año nuevo.

OCTAVA.- FACULTESE, al señor alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

NOVENA.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente norma en el diario Judicial de la jurisdicción, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la difusión en el portal web institucional: www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Cinco días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL